LEY DE 16 DE ABRIL DE 1921

Ordenanzas Municipales.- Se declara vigentes las de 1919.

BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Las ordenanzas municipales sobre patentes e impuestos que se hallen constitucionalmente aprobadas, continuarán en vigencia por el presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 13 de abril de 1921.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor, C. S.- Ernesto Fricke Lemoine, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 16 de abril de 1921.

BAUTISTA SAAVEDRA.- José R. Estenssoro.